**ACTA NÚMERO VEINTINUEVE.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las dieciséis horas del día viernes veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las dieciocho horas veintiséis minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Quinto Regidor Propietario Sr. Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Séptima Regidora Propietaria Licda. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Primera Regidora Suplente Profa. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- Se comprueba el quórum con la asistencia de los señores Alcalde, Síndico, **doce** Regidores Propietarios; y **cuatro** Regidores Suplentes.- La agenda se aprueba con **catorce votos**.- La acta Nº 28 del 19/10/18, se aprueba con **catorce votos**.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda: Nota del 18/10/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General: Solicita autorizar pago a COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (CTE, S.A. DE C.V.), la cantidad de **$ 1,384.07** por consumo de telefonía fija **35** líneas de las Dependencias de esta Municipalidad, correspondiente al mes de septiembre de 2018.- Se tiene certificación de asignación presupuestaria; con el aval de la Comisión Servicios Municipales, Turismo y Medio Ambiente, por medio de la firma de los señores Concejales Rafael Antonio Argueta; y Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, propone: Que el pago de los servicios de telefonía fija, se mande a la Comisión de Hacienda Pública Municipal; sometido a votación, por **catorce votos,** **ACUERDA:** **1°)**Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 1,384.07** con aplicación a la cifra presupuestaria: 54203-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, para el pago a la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (CTE, S.A. DE C.V.) por consumo de telefonía fija **35** líneas de las Dependencias de esta Municipalidad, correspondiente al mes de septiembre de 2018.- **2°)** Nombrar Administradora de este proceso a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes, Asistente en la Gerencia General de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: Nota del 19/10/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General: Solicita autorizar el pago del servicio de telefonía móvil con la Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V., por la suma de **$ 3,435.64**, correspondiente al mes de septiembre de 2018.- Se tiene Disponibilidad Presupuestaria; con el aval de la Comisión Servicios Municipales, Turismo y Medio Ambiente, por medio de la firma de los señores Concejales señor Rafael Antonio Argueta; y Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos, propone: Que el pago del servicio de telefonía móvil, se mande a la Comisión de Hacienda Pública Municipal; y que se especifique el número de líneas móviles; sometido a votación, por **catorce votos**, **ACUERDA: 1°)** Autorizar de fondos propios la erogación de **$3,435.64** con aplicación a la cifra presupuestaria: 54203-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, para pagar a la Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V., por servicio de 74 líneas de Telefonía Móvil, correspondiente al mes de septiembre de 2018.- **2°)** Nombrar Administradora de este proceso a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes, Asistente en la Gerencia General de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRES.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda: Memorándum del 22/10/18 del Lic. Mario José Membreño Villafuerte Jefe del Departamento Municipal de Educación: En memorándum de fecha 09-10-18, presentó nómina de Estudiantes del Programa Municipal Becas, en dicha nómina se registró el nombre del becado Kelvin Omar Sevilla Heríquez, en tal sentido solicita corregir el nombre en Acuerdo Municipal N° 14 Acta N° 27 del 12/10/2018.- Se tiene copia de DUI; con el aval de la Comisión Educación, Cultura y Deporte, por medio de la firma de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Dr. José Oswaldo Granados; y Sr. Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos, ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal N° 14 Acta N° 27 del 12/10/2018, según detalle:

CORREGIR NOMBRE DE BECARIO DE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS (UGB):

DONDE DICE:

|  |  |
| --- | --- |
| DATOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL | |
| NOMBRE | CARRERA |
| SEVILLA HERIQUEZ, KELVIN OMAR | INGENIERIA EN SISTEMAS Y REDES INFORMATICA |

DEBE DECIR:

|  |  |
| --- | --- |
| DATOS CORRECTOS | |
| NOMBRE | CARRERA |
| SEVILLA HENRIQUEZ, KELVIN OMAR | INGENIERIA EN SISTEMAS Y REDES INFORMATICA |

Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE**.-**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda: Nota del 22/10/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General: Hace referencia al aporte de cuota de funcionamiento a LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE REGION ORIENTAL, EL SALVADOR C.A.- Que según Acuerdo Municipal N° 02 Acta N° 04 de fecha 25/01/2018, se acordó autorizar la erogación de fondos por un mil seiscientos cuarenta y seis 56/100 dólares ($1,646.56) mensuales de Enero a Diciembre de 2018, como aporte de cuota de funcionamiento a LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE REGION ORIENTAL, EL SALVADOR C.A., autorizándose al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) para que de la asignación a este Municipio, realizara los descuentos del FONDO FODES 25%.- Que considerando que esta Municipalidad sostiene aportes tanto a Asociaciones como a Gremiales en participaciones considerables, en uso de su autonomía que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la República y Arts. 2 y 3 del Código Municipal, se propone un nuevo aporte de cuota de funcionamiento a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE REGION ORIENTAL, EL SALVADOR C.A., para los meses de Octubre a Diciembre 2018 de seiscientos cincuenta y ocho 62/100 dólares ($658.62) mensual.- Se tiene Acuerdo Municipal; con el aval de la Comisión Hacienda Pública Municipal, por medio de la firma de los señores Concejales Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar un nuevo aporte de cuota de funcionamiento a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE REGION ORIENTAL, EL SALVADOR C.A. por la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho 62/100 dólares ($ 658.62) mensual, para los meses de Octubre a Diciembre 2018, quedando sin efecto las cuotas de Octubre a Diciembre de 2018 por el monto de un mil seiscientos cuarenta y seis 56/100 dólares ($1,646.56) autorizada en el Acuerdo Municipal N° 02 Acta N° 04 de fecha 25/01/2018.- **2°)** Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) para que realice los descuentos del FONDO FODES 25% DE LA ASIGNACION A ESTE MUNICIPIO cuotas mensuales de seiscientos cincuenta y ocho 62/100 dólares ($658.62), para los meses de Octubre a Diciembre 2018 para la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE REGION ORIENTAL, EL SALVADOR C.A..- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda: Nota del 24/10/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General: Hace referencia a Fianza de Fiel Cumplimiento a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Economía, para responder por daños y perjuicios que se causen al Estado o a terceros del proyecto denominado “Cantera de Escoria Volcánica, ubicada en calle a San Carlos, Cantón La Puerta, Municipio de San Miguel”, que exige el Ministerio de Economía a través de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, la cual venció el 15/febrero/2018.- Se tiene resolución de solicitud del Ministerio de Economía, Disponibilidad Presupuestaria de costo de fianza; y Fianza vencida; con el aval de la Comisión Hacienda Pública Municipal, por medio de la firma de los señores Concejales Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos,**  **ACUERDA: 1°)** Renovar la Fianza de Fiel Cumplimiento por el monto de cinco mil setecientos catorce 29/100 dólares ($5,714.29), por el periodo de un año contado a partir del 16/02/2018 al 15/02/2019, a favor del Estado de El Salvador, en el ramo de Economía, para responder por daños y perjuicios que se causen al Estado o a terceros, del proyecto denominado “Cantera de Escoria Volcánica, ubicada en calle a San Carlos, Cantón la Puerta, Municipio de San Miguel”, fianza que está garantizada con cheque Nº 0024062 de fecha 14/02/2017 por el valor de $ 5,714.29 que se encuentra en depósito emitido por esta Municipalidad extendido a favor de MAPFRE LA CENTRO AMERICANA S.A.- **2°)** Autorizar la erogación de fondos propios por la suma de $213.08 con aplicación a la cifra presupuestaria: 55602- PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES, para pagar a la aseguradora MAPFRE LA CENTRO AMERICANA S.A. en concepto de costo de trámite de la fianza.- **3°)** Autorizar al señor Alcalde Municipal para que otorgue Poder General Judicial con cláusula Especial al Licenciado José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Alcaldía, para que en representación del Alcalde Municipal, pueda efectuar el trámite de solicitud de Fianza de Fiel Cumplimiento de concesión de explotación de la Cantera de Escoria Volcánica en Cantón La Puerta del Municipio de San Miguel, a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Economía, asimismo firmar los documentos correspondientes para la obtención de la fianza.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda: Nota del 24/10/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General: Hace referencia a Fianza de Fiel Cumplimiento a favor de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del programa de manejo medioambiental, contenido en el estudio ambiental del proyecto denominado “EXTRACCION DE MATERIAL PETREO (ESCORIA VOLCANICA), UBICADA EN CALLE A SAN CARLOS, CANTÓN LA PUERTA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMNETO DE SAN MIGUEL“ que exige el Ministerio Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual venció el 27 de junio de 2016.- Se tiene Resolución de solicitud del Ministerio de Medio Ambiente, Disponibilidad presupuestaria de costo de fianza; y Fianza vencida; con el aval de la Comisión Hacienda Pública Municipal, por medio de la firma de los señores Concejales Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar la renovación de la fianza de fiel cumplimiento por el monto de trece mil ciento noventa y ocho 50/100 dólares ($13,198.50) por el periodo de cuatro años contados del 28/06/2016 al 28/06/2020, la cual garantiza ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la extracción de material pétreo del proyecto denominado “EXTRACCION DE MATERIAL PETREO (ESCORIA VOLCANICA), UBICADA EN CALLE A SAN CARLOS, CANTÓN LA PUERTA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, fianza que está garantizada con cheque Nº 0008108 de fecha 27/06/2012 por el valor de $13,198.50, que se encuentra en depósito, emitido por esta Municipalidad, extendido a favor de MAPFRE LA CENTRO AMERICANA S.A.- **2°)** Autorizar la erogación de fondos propios por la suma de $1,834.92 con aplicación a la cifra presupuestaria: 55602- PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES, para pagar a la Aseguradora MAPFRE LA CENTRO AMERICANA S.A., en concepto de costo de trámite de la fianza.- **3°)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que otorgue Poder General Judicial con Clausula Especial al Licenciado José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Alcaldía, para que en Representación del Alcalde Municipal, pueda efectuar el trámite de solicitud de Fianza de Fiel Cumplimiento de concesión de explotación de la Cantera de Escoria Volcánica en Cantón La Puerta del Municipio de San Miguel, a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Economía, asimismo firmar los documentos correspondientes para la obtención de la fianza.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda: Nota del 18/10/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por el Ing. José Oscar López Martínez Sub Administrador del Relleno Sanitario, con aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2018, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE EL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA, Y EL SERVICIO DE MANO DE OBRA Y LA COMPRA DE MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BOMBA EN LAS INSTALACIONES DEL RELLENO SANITARIO; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Dr. José Oswaldo Granados; y Profa. Eneida Vanessa Ramírez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos**, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI ejecutar el proceso por Libre Gestión: CODIGO-LG-110-AMSM-2018, DENOMINADO: CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE EL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA, Y EL SERVICIO DE MANO DE OBRA Y LA COMPRA DE MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BOMBA EN LAS INSTALACIONES DEL RELLENO SANITARIO, APLICADO A LA CIFRA PRESUPUESTARIA: 54303-MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES-FONDOS PROPIOS.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO OCHO.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda: Nota del 23/10/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos, con aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2018, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión cubrir el gasto que ocasione: LA REPARACION, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPRESORA KONICA BH 195, ASIGNADA AL DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS, LA CUAL HA PRESENTADO FALLAS EN EL SISTEMA PARA LA ELABORACION DE PLANILLAS DE SALARIOS, IMPRESIÓN DE PLANILLAS DE LAS AFP, ISSS Y OTRO TIPO DE IMPRESIONES.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Dr. José Oswaldo Granados; y Profa. Eneida Vanessa Ramírez.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, manifiesta: Rentar impresora por el sistema Lisin.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Sí se puede rentar impresora por el sistema Lisin.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, propone: Que en el techo máximo se incluya el software del sistema de planilla (VELNEO).- Se tiene nota del 26/10/18 de la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en la cual se registra que el techo máximo asciende a la cantidad de $ 7,907.09 que se detalla: $ 562.09 con aplicación a la cifra: 54301, y $ 7,345.00 con aplicación a la cifra: 61403; sometido a votación por **catorce votos**, **ACUERDA: 1°)** Autorizar ejecutar el proceso por Libre Gestión: CODIGO-LG-112-AMSM-2018, DENOMINADO: CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE: LA REPARACION, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA IMPRESORA KONICA BH 195, ASIGNADA AL DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS, LA CUAL HA PRESENTADO FALLAS EN EL SISTEMA PARA LA ELABORACION DE PLANILLAS DE SALARIOS, IMPRESIÓN DE PLANILLAS DE LAS AFP, ISSS Y OTRO TIPO DE IMPRESIONES.- **2°)** Autorizar a la UACI para que realice los procesos respectivos de adquisición por Libre Gestión.- **3°)** Designar al Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, para que adjudique las adquisiciones dentro del proceso, según el Art. 18 de la LACAP.- **4°)** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compras a la Sra. Rosario Emperatriz Hernández de Benítez, quien se desempeña como Secretaria 1a. Clase del Departamento Recursos Humanos de esta Municipalidad.- **5°)** Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **$7,907.09** que se detalla: **$562.09** con aplicación a la cifra presupuestaria: 54301-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES; y **$7,345.00** con aplicación a la cifra presupuestaria: 61403-DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda: Nota del 22/10/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Se ha finalizado el proceso de la **LICITACION PÚBLICA 09/2018AMSM “ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”.-** Para este proceso descargaron Bases del Sistema Comprasal [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)., RAF, S.A. DE C.V., NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, NEW MILLENNIUM, S.A. DE C.V., SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., TECNASA ES, S.A. DE C.V., GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PEDRO ALFONSO CHAPETON HERNANDEZ, NSB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; se recibió Ofertas de los oferentes según detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| OFERENTE | Total de Ítems Solicitados 38 | |
| Ítems Cotizados | Total de la Oferta |
| PEDRO ALFONSO CHAPETON HERNANDEZ | 38 | $ 185,986.00 |
| NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NEXTGENESIS TEK, S.A. DE C.V. (Ing. Raúl Mauricio Funes Rosales, Representante Legal) | 5 | $ 26,179.00 |

Se ha obtenido el Informe de Evaluación de Ofertas según criterios establecidos en las Bases de Licitación, por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada según Acuerdo Municipal N°02 Acta N°22 del 04/09/2018; la integración de esta Comisión fue modificada según Acuerdo Municipal N°07 Acta N°28 del 19/10/2018, en la que se sustituye al Lic. David Rigoberto Hernández Carranza por el Ing. Melvin Jeovanny Berrios Velásquez (Conocedor de la Materia); dicha Comisión, Recomienda **DECLARAR DESIERTA LA LICITACION PÚBLICA 09/2018AMSM “ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL**”, ya que al revisar la documentación solicitada en las Bases de Licitación en el sobre uno de la oferta presentada por el SR. PEDRO ALFONSO CHAPETON HERNANDEZ se verificó que no muestra la matrícula de comercio vigente y en el caso de la empresa NEXTGENESIS TEK, S.A. DE C.V. en el sobre dos la oferta económica y el programa de entrega no están autenticados en legal forma; por lo tanto se concluye que ambos oferentes no cumplen los aspectos legales, técnicos y financieros solicitados en las Bases de Licitación por lo que no se continuo con la evaluación de ofertas.- Por lo antes expuesto y para poder continuar con el proceso de contratación, solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Informe de Evaluación de Ofertas; y Certificación de Asignación Presupuestaria; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Dr. José Oswaldo Granados; y Profa. Eneida Vanessa Ramírez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos**, **ACUERDA: 1°)** **DECLARAR DESIERTA LA LICITACION PUBLICA 09/2018 AMSM “ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL**”.- **2°)** Autorizar de fondos propios la erogación de **$162.72** con aplicación a la asignación presupuestaria cifra:54313-IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, para pagar a **EL DIARIO DE HOY, EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V.,** la publicación de los resultados de la **LICITACION PÚBLICA 09/2018AMSM “ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”** en medida de **3 columna x 4 pulgadas**, una vez haya transcurrido el tiempo de Ley y la resolución quede en firme.- **3°)** Nombrar Administradora de la Orden de Compra de la publicación a la empleada Ides Rosibel Fernández Bercian, quien se desempeña como Secretaria 1a. Clase en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda: Nota del 15/10/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: De conformidad al Acuerdo Municipal N°08 Acta N° 22 del 04/09/2018 y haber realizado el proceso correlativo Comprasal No. 20180076, CODIGO-LG-089-AMSM-2018, para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: LA COMPRA DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, PRODUCTOS DE CUERO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MATERIALES INFORMATICOS, QUE SERAN UTILIZADOS POR EL PERSONAL ASIGNADO AL DEPARTAMENTO INGENIERIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.- Habiendo participado como oferentes las Empresas: FERRETERIA LA COQUERA S.A. DE C.V. (SR. GUADALUPE ALFARO REYES), FREUND S.A. DE C.V. (EDUARDO DAVID FREUND WAIDERGORN), NEGOCIOS DE ORIENTE S.A. DE C.V. (JOSE GILBERTO HERRERA), INDUSTRIAS MIKE MIKE S.A. DE C.V. (CARLOS ALFREDO MIGUEL BAHIA), SISTEMAS TOPOGRAFICOS DIGITALES S.A. DE C.V. (ING. PIO ARNULFO AYALA ECHAZARRETA), de conformidad al detalle siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CANTIDAD | DESCRIPCION | FERRETERIA LA COQUERA  S.A. DE C.V.  (SR. GUADALUPE  ALFARO REYES) | FREUND S.A. DE C.V.  (EDUARDO DAVID  FREUND WAIDERGORN) |
|  | 54118 |  |  |
| 4 | CAPA DE 2 PIEZAS.- IMPERMEABLE T/ L – GBS | $ 38.00 | $ 50.00 |
| 4 | CINTA METRICA- TRUPER -10 METROS | $ 52.00 | $ 43.00 |
| 4 | CINTA METRICA- TRUPER - 30 METROS | $ 32.00 | $ 71.80 |
| 1 | PLOMADA- TOPOGRAFICA DE 16 OZ. | $ 16.50 | $ 17.95 |
| 8 | CONOS PVC- SEGURIDAD 18" - TRUPER. | $ 54.80 | $ 79.60 |
|  | TOTAL | $ 193.30 | $ 262.35 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CANTIDAD | DESCRIPCION | NEGOCIOS DE ORIENTE S.A. DE C.V.  (JOSE GILBERTO HERRERA ) |
|  | 54118 |  |
| 3 | ESCALIMETRO- STUDMARK 6140 | $ 4.50 |
|  | TOTAL | $ 4.50 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CANTIDAD | DESCRIPCION | INDUSTRIAS MIKE MIKE S.A. DE C.V. (CARLOS ALFREDO  MIGUEL BAHIA) |
|  | 54106 |  |
| 4 | CARTAPACIO MIKE MIKE CONFECCIONADO EN SEMICUERO- IMPERMEABLE, E HILO NYLON, CAPACIDAD 40 LBS. COLOR NEGRO- 054005 | $ 135.60 |
|  | TOTAL | $ 135.60 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CANTIDAD | DESCRIPCION | SISTEMAS TOPOGRAFICOS DIGITALES S.A. DE C.V.  (ING. PIO ARNULFO  AYALA ECHAZARRETA) |
|  | 54118 |  |
| 1 | ODOMETRO - M/ ROLATAPE, MODELO RT 312 - M - BASTON PLEGABLE – TELESCOPICO, CON PRENSA DE BLOQUEO PARA FACILIDAD DE MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO RUEDA DE ALUMINIO COLOR AMARILLO. MANGO ERGONOMICO TIPO PISTOLA UNIDADES DE MEDICION: METROS/ DECIMETROS. LIMITE DE CONADOR: 9,999.9 METROS. BOTON DE REINICIO. CIRCUNFERENCIA DE LA RUEDA: 1 METRO  DIMENSIONES PLEGADO: 56.52 CM, DIMENSIONES EXTENDIDO: 1.16 MTS.  PESO : 2.27 KG ( 5 LBS)  GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACION | $ 135.00 |
| 4 | DISTANCIOMETRO LASER- QM- 75- ALCANCE DE 70 MTS. | $ 420.00 |
| 1 | PLOMADA TOPOGRAFICA DE 16 OZ | $ 24.50 |
|  | SUB TOTAL | $ 579.50 |
|  |  |  |
|  | 61102 |  |
| 1 | ESTACION - MODELO NPL 322+ P. MARCA NIKON + ACCESORIOS : COBERTOR PLASTICO, SET DE DOS HERRAMIENTAS, ESTUCHE DE TRANSPORTACION, CD CON MANUAL DE USO, CORREA PARA TRANSPORTACION Y CARGADOR PARA BATERIAS .  GARANTIA: 1 AÑO POR DESPERFECTO DE FABRICACION.  (NO APLICA CALIBRACION) | $ 3,995.00 |
|  |  |  |
|  | 54115 |  |
| 1 | RECEPTOR GPS DE ALTA SENSIBILIDAD, CON HOTFIX (GLONASS) WAAS/ EGNOS, MODELO: EXTREX -10 : PANTALLA MONOCROMATICA; TRACK LOG: 10,000 PUNTOS, CON CALCULO DE AREAS, POSIBILIDAD DE AGREGAR PUNTOS, INCLUYE: MANUAL DE USUARIO , CABLE USB. TRACK LOG: 10,000 PUNTOS | $ 175.00 |
|  |  |  |
|  | TOTAL | $ 4,749.50 |

Después de haber analizado las ofertas, conjuntamente con la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe del Departamento Ingeniería; y Conocedora de la Materia; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia de Acuerdo Municipal, Correlativo COMPRASAL, Disponibilidad Presupuestaria, solicitud; y ofertas; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Dr. José Oswaldo Granados; y Profa. Eneida Vanessa Ramírez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos**, **ACUERDA: 1°)** Adjudicar la compra de manera parcial a las Empresas: FERRETERIA LA COQUERA S.A. DE C.V. (SR. GUADALUPE ALFARO REYES), NEGOCIOS DE ORIENTE S.A. DE C.V. (JOSE GILBERTO HERRERA), INDUSTRIAS MIKE MIKE S.A. DE C.V. (CARLOS ALFREDO MIGUEL BAHIA); y SISTEMAS TOPOGRAFICOS DIGITALES S.A. DE C.V. (ING. PIO ARNULFO AYALA ECHAZARRETA),por un monto de $5,066.40,por ofertar cada una el producto de conformidad a los requerimientos de esta Alcaldía, según detalle a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **DESCRIPCION** | **FERRETERIA LA COQUERA**  **S.A. DE C.V.**  **(SR. GUADALUPE ALFARO REYES)** |
|  | **54118** |  |
| **4** | **CAPA DE 2 PIEZAS.- IMPERMEABLE T/ L – GBS** | **$ 38.00** |
| **4** | **CINTA METRICA- TRUPER -10 METROS** | **$ 52.00** |
| **4** | **CINTA METRICA- TRUPER - 30 METROS** | **$ 32.00** |
| **8** | **CONOS PVC- SEGURIDAD 18" - TRUPER.** | **$ 54.80** |
|  | **TOTAL** | **$ 176.80** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **DESCRIPCION** | **NEGOCIOS DE ORIENTE**  **S.A. DE C.V.**  **(JOSE GILBERTO HERRERA)** |
|  | **54118** |  |
| **3** | **ESCALIMETRO- STUDMARK 6140** | **$ 4.50** |
|  | **TOTAL** | **$ 4.50** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **DESCRIPCION** | **INDUSTRIAS MIKE MIKE S.A. DE C.V. (CARLOS ALFREDO MIGUEL BAHIA)** |
|  | **54106** |  |
| **4** | **CARTAPACIO MIKE MIKE CONFECCIONADO EN SEMICUERO- IMPERMEABLE, E HILO NYLON, CAPACIDAD 40 LBS. COLOR NEGRO- 054005** | **$ 135.60** |
|  | **TOTAL** | **$ 135.60** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **DESCRIPCION** | **SISTEMAS TOPOGRAFICOS DIGITALES**  **S.A. DE C.V.**  **(ING. PIO ARNULFO AYALA ECHAZARRETA)** |
|  | **54118** |  |
| **1** | **ODOMETRO - M/ ROLATAPE, MODELO RT 312 - M - BASTON PLEGABLE – TELESCOPICO, CON PRENSA DE BLOQUEO PARA FACILIDAD DE MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO RUEDA DE ALUMINIO COLOR AMARILLO. MANGO ERGONOMICO TIPO PISTOLA**  **UNIDADES DE MEDICION: METROS/ DECIMETROS. LIMITE DE CONADOR: 9,999.9 METROS.**  **BOTON DE REINICIO. CIRCUNFERENCIA DE LA RUEDA: 1 METRO**  **DIMENSIONES PLEGADO: 56.52 CM, DIMENSIONES EXTENDIDO: 1.16 MTS., PESO : 2.27 KG ( 5 LBS)**  **GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACION** | **$ 135.00** |
| **4** | **DISTANCIOMETRO LASER- QM- 75- ALCANCE DE 70 MTS.** | **$ 420.00** |
| **1** | **PLOMADA TOPOGRAFICA DE 16 OZ** | **$ 24.50** |
|  | **SUB TOTAL** | **$ 579.50** |
|  | **61102** |  |
| **1** | **ESTACION - MODELO NPL 322+ P . MARCA NIKON + ACCESORIOS: COBERTOR PLASTICO, SET DE DOS HERRAMIENTAS, ESTUCHE DE TRANSPORTACION, CD CON MANUAL DE USO, CORREA PARA TRANSPORTACION Y CARGADOR PARA BATERIAS.**  **GARANTIA: 1 AÑO POR DESPERFECTO DE FABRICACION. (NO APLICA CALIBRACION)** | **$ 3,995.00** |
|  | **54115** |  |
| **1** | **RECEPTOR GPS DE ALTA SENSIBILIDAD, CON HOTFIX (GLONASS) WAAS/ EGNOS, MODELO: EXTREX -10 : PANTALLA MONOCROMATICA; TRACK LOG: 10,000 PUNTOS, CON CALCULO DE AREAS, POSIBILIDAD DE AGREGAR PUNTOS, INCLUYE: MANUAL DE USUARIO , CABLE USB. TRACK LOG: 10,000 PUNTOS** | **$ 175.00** |
|  | **TOTAL** | **$ 4,749.50** |

DETALLE DE ADJUDICACION:

FERRETERIA LA COQUERA S.A. DE C.V.

(SR. GUADALUPE ALFARO REYES)………………………………………………………….. $ 176.80

NEGOCIOS DE ORIENTE S.A. DE C.V.

(JOSE GILBERTO HERRERA)………………………………………………………………….. $ 4.50

INDUSTRIAS MIKE MIKE S.A. DE C.V.

(CARLOS ALFREDO MIGUEL BAHIA)……………………………………………………….. $ 135.60

SISTEMAS TOPOGRAFICOS DIGITALES S.A. DE C.V.

(ING. PIO ARNULFO AYALA ECHAZARRETA)……………………………………………… $ 4,749.50

TOTAL……………………………………………………………………………………………. $ 5,066.40

**2°)** Nombrar Administradora de las Ordenes de Compra a la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe del Departamento Ingeniería de esta Municipalidad.- **3°)** Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 5,066.40** conaplicación a las cifras presupuestarias: 54118- HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, 54106- PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO, 61102- MAQUINARIA Y EQUIPO; y 54115- MATERIALES INFORMATICOS, para pagar a las Empresas FERRETERIA LA COQUERA S.A. DE C.V. (SR. GUADALUPE ALFARO REYES), NEGOCIOS DE ORIENTE S.A. DE C.V. (JOSE GILBERTO HERRERA), INDUSTRIAS MIKE MIKE S.A. DE C.V. (CARLOS ALFREDO MIGUEL BAHIA); y SISTEMAS TOPOGRAFICOS DIGITALES S.A. DE C.V. (ING. PIO ARNULFO AYALA ECHAZARRETA),LA COMPRA DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, PRODUCTOS DE CUERO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MATERIALES INFORMATICOS, QUE SERAN UTILIZADOS POR EL PERSONAL ASIGNADO AL DEPARTAMENTO INGENIERIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda: Nota del 24/10/18 del Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita el cuarto desembolso del presupuesto aprobado correspondiente al año 2018, por la cantidad de **$ 83,300.00**, correspondiente a Patrocinadores, para cubrir gastos administrativos y de las diferentes comisiones del LX Carnaval de San Miguel.- Se tiene Liquidación de los Ingresos y Egresos de las Fiestas Patronales de San Miguel, correspondientes del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2018; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar el cuarto desembolso del presupuesto aprobado correspondiente al año 2018, por la cantidad de **$ 83,300.00**, correspondiente a Patrocinadores, con aplicación a las cifras presupuestarias: 563- TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, y 56303- A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, para cubrir gastos administrativos y de las diferentes comisiones del LX Carnaval de San Miguel.- **2°)** Autorizar a la Tesorera Municipal, emita cheque a nombre del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda: Memorándum del 16/10/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal: Para el trámite de autorización y aprobación de los Estatutos y conferirles carácter de Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal “COMUNIDAD LOS CERRITOS, SECTOR LÍNEA FÉRREA”, que se abrevia ADESCO-CLC, ubicado en Comunidad Los Cerritos Sector Línea Férrea, Cantón San Antonio Silva de esta Ciudad, Jurisdicción y Departamento de San Miguel; con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Comisión Desarrollo y Recreación de la Comunidad, por medio de la firma de los señores Concejales Rafael Antonio Argueta; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; **ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal “COMUNIDAD LOS CERRITOS, SECTOR LÍNEA FÉRREA”, que se abrevia ADESCO-CLC, ubicado en Comunidad Los Cerritos Sector Línea Férrea, Cantón San Antonio Silva de esta Ciudad, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, compuestos de cuarenta y tres artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 118, 119 y 120 del Código Municipal vigente; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos**, **ACUERDA:** Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica.- **PUBLÍQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda: Memorándum del 25/10/18 del Lic. Mario José Membreño Villafuerte Jefe del Departamento Municipal de Educación*:* En memorándum de fecha 09-10-18 se presentó la nómina de Estudiantes Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, en dicha nómina se registró el nombre del Becado Leonardo Aldalberto Orellana Campos, del Instituto General Gerardo Barrios; en tal sentido solicito corregir el nombre del Becado en el Acuerdo Municipal N° 12 Acta N° 27 del 12/10/2018.- Se tiene copia del Carnet de Minoridad; con el aval de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, y Dr. José Oswaldo Granados; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos**, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal N° 12 Acta N° 27 del 12/10/2018, según detalle:

CORREGIR NOMBRE DE BECARIO DEL INSTITUTO GENERAL GERARDO BARRIOS:

DONDE DICE:

|  |  |
| --- | --- |
| DATOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL | |
| NOMBRES | CARRERA |
| LEONARDO ALDALBERTO ORELLANA CAMPOS | 1° Bchto. T. V. Industrial Opc. Mecánica Automotriz |

DEDE DECIR:

|  |  |
| --- | --- |
| DATOS CORRECTOS | |
| NOMBRES | CARRERA |
| LEONARDO ADALBERTO ORELLANA CAMPOS | 1° Bchto. T. V. Industrial Opc. Mecánica Automotriz |

Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- 17.** Lectura de Correspondencia. **SE PRESENTA A CONSIDERACION:** - Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Miguel, a las quince horas del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, que se detalla:

EXP.00043-18-SM-COPA-CO

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel, a las quince horas del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

En fecha doce de octubre del presente año, se ha presentado demanda contencioso administrativa en Proceso Abreviado, promovido por BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR S.A., institución bancaria, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil trescientos noventa y cinco- ciento siete-nueve, a través de sus apoderados generales judiciales, Ricardo Antonio Mena Guerra, Henry Salvador Orellana Sánchez y José Adén Lemus Valle; agregándose, adjunto a ésta, la documentación descrita por la Secretaría de este Juzgado en el acta de recepción correspondiente.

Demanda que ha sido interpuesta contra actuaciones del JEFE DE CATASTRO y al INSPECTOR DE CATASTRO, ambos de la Alcaldía Municipal de San Miguel, por haber emitido el primer acto impugnado, consistente en, a) calificación de contribuyente y determinación tributaria municipal emitido el día 13 de marzo de 2018, el cual consta en el documento denominado “Ficha Catastral de Empresas”, a nombre de BANCO ATLÁNTIDA DE EL SALVADOR, S.A. (Sic), y con código 1995021721, en el que se resolvió calificar a Banco Atlántida El Salvador, S.A. como “Financiera” y se determinó tributos a la referida Sociedad por las cantidades de $731.11, más cinco por ciento de fiestas, que corresponde a un monto de $36.56, sumando un total mensual de $767.67, por el periodo tributario 2018; y en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, por el segundo acto impugnado, consistente en, b) acuerdo número 23, acta N° 14, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Miguel de fecha 20-07-2018, a través del cual se dispuso: i) declarar no ha lugar lo peticionado en el recurso de apelación presentado por los apoderados generales judiciales de Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima; e, ii) confirmar la calificación de contribuyente y la determinación de tributos que debe pagar a la municipalidad, realizada por la Administración Tributaria Municipal de San Miguel; demanda además AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, a través de su representante legal el Alcalde de dicho Municipio, en su carácter de entidad pública del Estado, sujeto activo de la relación jurídico tributaria.

Corresponde en este acto analizar la observancia de los requisitos de ley en el referido libelo y documentación presentada, conforme a lo prescrito en los arts. 34, 35, 75, 76, y 87 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en adelante citada como LJCA, previo a decidir sobre la admisibilidad de la misma. Así, de su estudio, resulta oportuno hacer las consideraciones formales, competenciales y de legitimación siguientes:

1. Que efectivamente nos encontramos ante una pretensión derivada de actuaciones sujetas al Derecho Administrativo, promulgadas por un órgano de la Administración pública domiciliado en San Miguel, departamento de San Miguel, lo cual coloca a aquélla dentro del ámbito material y territorial de competencia de este tribunal, conforme lo prescrito en los arts. 1, 3 tetra a), 12 y 15 LJCA.
2. En virtud de la cuantía establecida en la demandada, corresponde su tramitación en proceso abreviado, conforme lo dispuesto al art. 12 de la LJCA.
3. Que los requisitos formales del escrito de demanda, exigidos por el art. 34 LJCA, han sido cumplidos por la sociedad demandante.
4. Que la pretensión deducida desde la demanda, es la declaración de ilegalidad y consecuente anulación de los actos impugnados.
5. Que prima facie*,* es posible advertir la habilitación normativa de BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, para deducir la pretensión planteada, conforme lo dispuesto en el art. 17 letra a) LJCA, así como la legitimación pasiva de la parte demandada, según lo prescrito en el art. 19 tetra a) LJCA.

Analizada que ha sido la demanda y la documentación presentada, es procedente su admisión.

Respecto a la petición de medidas cautelares, debe mandarse oír a la parte contraria, de conformidad con el art. 99 inc. 1° LJCA.

Verificada que ha sido la demanda con sus anexos y los presupuestos procesales, con base en los arts. 2, 11, 86 y 172 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 14 y 276 Código Procesal Civil y Mercantil; 1, 3, 4, 10, 12, 17, 19, 31, 34, 75, 76, 77, 87, 97, 98, 99, y 123 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y, 2 de las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública; el suscrito juez RESUELVE:

1º TÉNGASE por parte demandante a BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

2º AUTORÍZASE la intervención de los abogados RICARDO ANTONIO MENA GUERRA, HENRY SALVADOR ORELLANA SÁNCHEZ y JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, en su calidad de procuradores de la sociedad demandante, BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A., quienes podrán actuar en nombre y por cuenta de ésta.

3º ADMÍTASE la demanda presentada en contra del litisconsorcio pasivo necesario conformado por el JEFE DE CATASTRO, el INSPECTOR DE CATASTRO, ambos de la Alcaldía Municipal de San Miguel, el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL y el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, por la emisión de los actos administrativos siguientes: a) calificación de contribuyente y determinación tributaria municipal emitido por el Jefe de Catastro e Inspector de Catastro, el día 13 de marzo de 2018, el cual consta en el documento denominado "Ficha Catastral de Empresas", a nombre de BANCO ATLÁNTIDA DE EL SALVADOR, S.A. (Sic), y con código 1995021721, en el que se resolvió calificar a Banco Atlántida El Salvador, S.A. como "Financiera" y se determinó tributos a la referida Sociedad por las cantidades de $731.11, más cinco por ciento de fiestas, que corresponde a un monto de $36.56, sumando un total mensual de $767.67, por el período tributario 2018; b) Acuerdo número 23, acta Nº 14, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Miguel de fecha 20-07-2018, a través del cual se dispuso: i) declarar no ha lugar lo peticionado en el recurso de apelación presentado por los apoderados generales judiciales de Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima; e, ii) confirmar la calificación de contribuyente y la determinación de tributos que debe pagar a la municipalidad, realizada por la Administración Tributaria Municipal de San Miguel.

4º EMPLÁCESE al JEFE DE CATASTRO, al INSPECTOR DE CATASTRO, ambos de la Alcaldía Municipal de San Miguel, al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL y al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, REPRESENTADOS LEGALMENTE ESTOS ÚLTIMOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, como partes demandadas, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, comparezcan a contestar la demanda, según lo dispuesto en el art. 76 LJCA.

5º TIÉNESE por ofertada y determinada la prueba, por parte de la sociedad demandante.

6º REQUIÉRESE al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que, a través de su representante legal:

1. REMITA el expediente administrativo de la parte demandante BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR S.A., en que fueron emitidos los actos administrativos objeto del presente proceso, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de la imposición de la multa establecida en el artículo 39 LJCA.

Por expediente administrativo, habrá de entenderse, el conjunto ordenado de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás actuaciones y diligencias, que sirven de antecedente y fundamento a las resoluciones administrativas que se impugnan.

1. IDENTIFIQUE a los terceros beneficiarios o perjudicados con las actuaciones impugnadas y proporcione los datos para su debida notificación, en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de ordenar, a su costa, la publicación prevista en el art. 40 inc. 1º LJCA.
2. INFORME si tiene conocimiento de otros procesos contencioso administrativos en que puedan concurrir los supuestos de acumulación, de conformidad al Art. 87 en relación al art. 35 inc. 3º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7º DESE audiencia por el término de TRES DÍAS HÁBILES al JEFE DE CATASTRO, al INSPECTOR DE CATASTRO, al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL y al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, los dos últimos REPRESENTADOS LEGALMENTE por el ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, a fin que se pronuncien sobre las medidas cautelares solicitadas, según lo dispuesto en el art. 99 inc.1° LJCA.

8° NOTIFÍQUESE al Fiscal General de la República del presente auto, de conformidad y para los efectos del art. 23 de la LJCA.

9º TIÉNESE por comisionados a los señores Rosa María Ruíz Medra, José Luis González Serrano, Juan Carlos Castillo Aquino y Miguel Ángel Aguilar Alas, para presentar escritos y oír notificaciones en nombre de los procuradores de la sociedad demandante.

Sobre la solicitud de la reproducción del expediente administrativo, se resolverá una vez se cuente con el mismo.

Tome nota la Secretaría de este Juzgado de los medios técnicos señalados por los apoderados de la parte demandante, para efectos de oír notificaciones en el presente proceso, así como del lugar donde puede ser emplazada la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

c. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA TUTELA CAUTELAR QUE SE SOLICITA.

Solicitamos que ordene a las autoridades demandadas:

1. La suspensión provisional de los efectos de los actos contra los que reclamamos y lo que sea su consecuencia; ordenando al Municipio abstenerse de efectuar cualquier tipo de cobro administrativo o judicial relacionado a los tributos municipales derivados de los actos impugnados;
2. Que no tengan a nuestra mandante por insolvente por la falta de pago de los tributos ni se le impongan multas accesorias;
3. También solicitamos que se ordene al Municipio que no podrá denegar a nuestra mandante la solvencia municipal correspondiente y que no se le debe pedir fianza para la emisión de esta en virtud de la medida cautelar,
4. Que no se le denieguen los permisos municipales para construcciones y modificaciones a estructuras inmobiliarias; y
5. Que no se afecte mediante acción u omisión, de hecho o de derecho, la operatividad de la empresa por este motivo, lo cual incluye no desatender o denegar cualquier tipo de solicitudes o trámites en los que el Banco pueda tener interés en el Municipio.

El Concejo Municipal, se da por recibido de esta correspondencia y que el Apoderado General Judicial de esta Municipalidad, conteste en representación del Concejo Municipal y del Municipio sobre la resolución EXP.00043-18-SM-COPA-CO, demanda contencioso administrativa en Proceso Abreviado, promovido por BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR S.A.-

**SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN:** Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Miguel, a las quince horas del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, que se detalla:

EXP.00044-18-SM-COPA-CO

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel, a las quince horas y treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

En fecha doce de octubre del presente año, se ha presentado demanda contencioso administrativa en Proceso Abreviado, promovido por SCOTIABANK, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., institución bancaria, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos - cero cero uno - cuatro, a través de sus apoderados generales judiciales, Ricardo Antonio Mena Guerra y José Adán Lemus Valle; agregándose, adjunto a ésta, la documentación descrita por la Secretaría de este Juzgado en el acta de recepción correspondiente.

Demanda que ha sido interpuesta contra actuaciones del JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, INSPECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL y ENCARGADO DE CUENTAS CORRIENTES, todos de la Alcaldía Municipal de San Miguel, por haber emitido el primero, segundo y tercer acto impugnado, en su orden, consistentes en: a) calificación de contribuyente y determinación tributaria municipal emitido el día 26 de abril de 2018, el cual consta en el documento denominado "Ficha Catastral de Empresas", a nombre de AGENCIA METROCENTRO SAN MIGUEL SCOTIABANK , con código 1990083831, en el que se resolvió calificar a SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., como "Financiera" y se determinó tributos a la referida Sociedad por las cantidades de $236.67, más cinco por ciento de fiestas, que corresponde a un monto de $11.83, sumando un total mensual de $248.50, por el período tributario 2018; b) calificación de contribuyente y determinación tributaria municipal emitido el día 26 de abril de 2018, el cual consta en el documento denominado "Ficha Catastral de Empresas", a nombre de AGENCIA ROOSEVELT SAN MIGUEL SCOTIABANK, con código 1990083831, en el que se resolvió calificar a SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., como "Financiera" y se determinó tributos a la referida Sociedad por las cantidades de $343.91, más cinco por ciento de fiestas, que corresponde a un monto de $17.19, sumando un total mensual de $361.10, por el período tributario 2018; e)calificación de contribuyente y determinación tributaria municipal emitido el día 26 de abril de 2018, el cual consta en el documento denominado "Ficha Catastral de Empresas", a nombre de **AGENCIA SAN MIGUEL SCOTIABANK ,** con código 1990083831, en el que se resolvió calificar a **SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,** como "Financiera" y se determinó tributos a la referida Sociedad por las cantidades de $261.20, más cinco por ciento de fiestas, que corresponde a un monto de $13.06, sumando un total mensual de $274.26, por el período tributario 2018; y, en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,** por el cuarto acto impugnado, consistentes en: acuerdo número 22, acta Nº 14, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Miguel de fecha 20-07-2018, mediante el cual se acordó: **1)** declarar no ha lugar lo peticionado en el recurso de apelación presentado por los apoderados generales judiciales de **SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.** y 2) confirmar la calificación de contribuyente y la determinación de tributos que debe pagar a la municipalidad, realizada por la Administración Tributaria Municipal de San Miguel; demanda además al **MUNICIPIO DE SAN MIGUEL,** a través de su representante legal, el Alcalde de dicho Municipio, en su carácter de entidad pública del Estado, sujeto activo de la relación jurídico tributaria .

1

Corresponde en este acto analizar la observancia de los requisitos de ley en el referido libelo y documentación presentada, conforme a lo prescrito en los arts. 34, 35, 75, 76, y 87 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en adelante citada como LJCA, previo a decidir sobre la admisibilidad de la misma. Así, de su estudio, resulta oportuno hacer las consideraciones formales, competenciales y de legitimación siguientes:

1. Que efectivamente nos encontramos ante una pretensión derivada de actuaciones sujetas al Derecho Administrativo, promulgadas por un órgano de la Administración pública domiciliado en San Miguel, departamento de San Miguel, lo cual coloca a aquélla dentro del ámbito material y territorial de competencia de este tribunal, conforme lo prescrito en los arts. 1, 3 letra a), 12 y 15 LJCA.
2. En virtud de la cuantía establecida en la demandada, corresponde su tramitación en proceso abreviado, conforme lo dispuesto al art. 12 de la LJCA.
3. Que los requisitos formales del escrito de demanda, exigidos por el art. 34 LJCA, han sido cumplidos por la sociedad demandante.
4. Que la pretensión deducida desde la demanda, es la declaración de ilegalidad y consecuente anulación de los actos impugnados.
5. Que prima facie, es posible advertir la habilitación normativa de SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., para deducir la pretensión planteada, conforme lo dispuesto en el art. 17 letra a) LJCA, así como la legitimación pasiva de la parte demandada, según lo prescrito en el art. 19 letra a) LJCA.

Analizada que ha sido la demanda y la documentación presentada, es procedente su admisión.

Respecto a la petición de medidas cautelares, debe mandarse oír a la parte contraria, de conformidad con el art. 99 inc. 1º LJCA.

Verificada que ha sido la demanda con sus anexos y los presupuestos procesales, con base en los arts. 2, 11, 86 y 172 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 14 y 276 Código Procesal Civil y Mercantil; 1, 3, 4, 1O, 12, 17 19, 31, 34, 75, 76, 77, 87, 97, 98, 99, y 123 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y, 2 de las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública; el suscrito juez, RESUELVE:

1º TÉNGASE por parte demandante a SCOTIABANK, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

2º AUTORÍZASE la intervención de los abogados RICARDO ANTONIO MENA GUERRA y JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, en su calidad de procuradores de la sociedad demandante, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., quienes podrán actuar en nombre y por cuenta de ésta.

3º ADMÍTESE la demanda presentada en contra del litisconsorcio pasivo necesario conformado por el JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, el INSPECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, el ENCARGADO DE CUENTAS CORRIENTES, todos de la Alcaldía Municipal de San Miguel, el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL y el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, por la emisión de los Actos Administrativos siguientes:

1. calificación de contribuyente y determinación tributaria municipal emitido el día 26 de abril de 2018, el cual consta en el documento denominado "Ficha Catastral de Empresas", a nombre de **AGENCIA METROCENTRO SAN MIGUEL SCOTIABANK,** con código 1990083831, en el que se resolvió calificar a **SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,** como "Financiera" y se determinó tributos a la referida Sociedad por las cantidades de $236.67, más cinco por ciento de fiestas, que corresponde a un monto de $11.83, sumando un total mensual de $248.50, por el período tributario 2018; **b)** calificación de contribuyente y determinación tributaria municipal emitido el día 26 de abril de 2018, el cual consta en el documento denominado "Ficha Catastral de Empresas", a nombre de **AGENCIA ROOSEVELT SAN MIGUEL SCOTIABANK,** con código 1990083831, en el que se resolvió calificar a **SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,** como "Financiera" y se determinó tributos a la referida Sociedad por las cantidades de $343.91, más cinco por ciento de fiestas, que corresponde a un monto de $17.19, sumando un total mensual de $361.10, por el período tributario 2018. **c)** calificación de contribuyente y determinación tributaria municipal emitido el día 26 de abril de 2018, el cual consta en el documento denominado "Ficha Catastral de Empresas", a nombre de **AGENCIA SAN MIGUEL SCOTIABANK,** con código 1990083831, en el que se resolvió calificar a **SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,** como "Financiera" y se determinó tributos a la referida Sociedad por las cantidades de $261.20, más cinco por ciento de fiestas, que corresponde a un monto de $13.06, sumando un total mensual de $274.26 , por el período tributario 2018; y, **d)** acuerdo número 22, acta Nº 14, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Miguel de fecha 20-07-2018, mediante el cual se acordó: **1)** declarar no ha lugar lo peticionado en el recurso de apelación presentado por los apoderados generales judiciales de **SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. y 2)** confirmar la calificación de contribuyente y la determinación de tributos que debe pagar a la municipalidad, realizada por la Administración Tributaria Municipal de San Miguel.

4° EMPLÁCESE al JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL,al **INSPECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, al ENCARGADO DE CUENTAS CORRIENTES,** todos de la Alcaldía Municipal de San Miguel, al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL; y, al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, representados legalmente estos dos últimos, por el **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,** como partes demandadas, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, comparezcan a contestar la demanda, según lo dispuesto en el art. 76 LJCA.

**5º TIÉNESE** por ofertada y determinada la prueba, por parte de la sociedad demandante.

**6º REQUIÉRESE al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL** que, a través de su representante legal:

1. **REMITA** el expediente administrativo de la parte demandante **SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,** en que fueron emitidos los actos administrativos objeto del presente proceso, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES,** contados desde el día siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de la imposición de la multa establecida en el artículo 39 LJCA.

Por expediente administrativo, habrá de entenderse, el conjunto ordenado de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás actuaciones y diligencias, que sirven de antecedente y fundamento a las resoluciones administrativas que se impugnan.

1. **IDENTIFIQUE** a los terceros .beneficiarios o perjudicados con las actuaciones impugnadas y proporcione los datos para su debida notificación, en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES,** contados desde el siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de ordenar, a su costa, la publicación prevista en el art. 40 inc. 1º LJCA.
2. **INFORME** si tiene conocimiento de otros procesos contencioso administrativos en que puedan concurrir los supuestos de acumulación, de conformidad al Art. 87 en relación al art. 35 inc. 3º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**7º DESE** audiencia por el término de TRES DÍAS HÁBILES al JEFE DE **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, INSPECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, ENCARGADO DE CUENTAS CORRIENTES, CONCEJO MUNICIPAL, y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL,** estos dos últimos representados legalmente por el **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,** a fin que se pronuncien sobre las medidas cautelares solicitadas, según lo dispuesto en el art. 99 inc. 1*º* LJCA.

**8º NOTIFÍQUESE** al Fiscal General de la República del presente auto, de conformidad

y para los efectos del art. 23 de la LJCA.

**9º TIÉNESE** por comisionados a los señores Rosa María Ruíz Medra, José Luis González Serrano, Juan Carlos Castillo Aquino y Miguel Ángel Aguilar Alas, para presentar escritos y oír notificaciones en nombre de los procuradores de la sociedad demandante.

Sobre la solicitud de reproducción del expediente administrativo, se resolverá una vez se cuente con el mismo.

Tome nota la Secretaría de este Juzgado de los medios técnicos señalados por los apoderados de la parte demandante, para efectos de oír notificaciones en el presente proceso, así como del lugar donde puede ser emplazada la parte demandada.

NOTIFÍQUESE. -

c. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA TUTELA CAUTELAR QUE SE SOLICITA.

Solicitamos que ordene a las autoridades demandas:

i. La suspensión provisional de los efectos de los actos contra los que reclamamos y lo que sea su consecuencia, en el sentido que se abstenga de efectuar cualquier tipo de cobro administrativo o judicial de tributos municipales, correspondiente los meses posteriores al pago bajo protesto;

ii. Que no tenga a nuestra mandante por insolvente por la falta de pago de los tributos municipales, correspondientes los meses posteriores al pago bajo protesto, ni se le impongan multas accesorias;

iii. También solicitamos que se ordene al Municipio que no podrá denegar a nuestra mandante la solvencia municipal correspondiente y que no se le debe pedir fianza para la emisión de esta en virtud de la medida cautelar; y

iv. Que no se le denieguen los permisos municipales para construcciones y modificaciones a estructuras inmobiliarias.

El Concejo Municipal, se da por recibido de esta correspondencia y que el Apoderado General Judicial de esta Municipalidad, conteste en representación del Concejo Municipal y del Municipio sobre la resolución EXP.00044-18-SM-COPA-CO, demanda contencioso administrativa en Proceso Abreviado, promovido por SCOTIABANK, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación de los acuerdos tomados de la agenda de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los acuerdos de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas doce minutos del día veintiséis de octubre corriente, que firmamos.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Licda. María Egdomia Monterrosa Cruz

Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Licda. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez

Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Pasan las firmas de la Acta Nº 29

Vienen las firmas de la Acta Nº 29

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

Noveno Regidor Propietario Decima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

Profa. Eneida Vanessa Ramírez Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

Primera Regidora Suplente Segunda Regidora Suplente

Lic. José Lázaro Flores Hernández Sra. María Josefina Palacios de Reyes

Tercer Regidor Suplente Cuarta Regidora Suplente

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores corresponden

Secretario Municipal a la acta 29 sesión del 26/10/18 del Concejo Municipal.-